



La Paz, 18 de junio de 2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/56/2020

VISTOS:

El Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 34/2020 de 27 de febrero de 2020, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 156 de 27 de febrero de 2020, Comunicación ASFI/JAD/R-44682/2020 de 9 de marzo de 2020, la Comunicación ASFI/JAD/R-49774/2020 de 16 de marzo de 2020, el Acta de Apertura de Cotizaciones de 19 de marzo de 2020, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-66624/2020 de 15 de junio de 2020, la Comunicación ASFI/JAD/R-66902/2020 de 15 de junio de 2020 y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, por Requerimiento de Contratación de Compra de Bienes N° 34/2020 de 27 de febrero de 2020, la Jefatura de Administración, constituida en Unidad Solicitante, requirió la "Adquisición de Tóners para Impresoras y Fotocopiadoras – (Primera Reposición) – JAD", para lo cual, entre otros documentos, adjuntó el respaldo del precio referencial y las Especificaciones Técnicas; asimismo, estableció que la contratación se encuentra registrada en el POA de la gestión 2020.

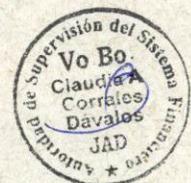
Que, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 156 de 27 de febrero de 2020, emitido por la Jefatura de Finanzas, certifica la existencia de presupuesto para la referida contratación.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-44682/2020 de 9 de marzo de 2020, el Responsable de Proceso de Contratación ANPE (RPA), en el marco del inciso b) Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) y autorizó el inicio del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N°004/2020 "Adquisición de Tóners para Impresoras y Fotocopiadoras – (Primera Reposición) - JAD".

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en fecha 9 de marzo de 2020, convocó a participar del proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N°004/2020 "Adquisición de Tóners para Impresoras y Fotocopiadoras – (Primera

MWO/BEA

Pág. 1 de 10





Reposición) - JAD", publicando el Documento Base de Contratación (DBC), en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), con el Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE): 20-0203-00-1034047-1-1.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-49774/2020 de 16 de marzo de 2020, el Responsable de Proceso de Contratación ANPE (RPA), designó al Lic. Angel Quijo Pairo, Analista de Almacenes y al Lic. Erick Catunta Choque, Analista de Contrataciones, como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N°004/2020 "Adquisición de Tóners para Impresoras y Fotocopiadoras - (Primera Reposición) - JAD"

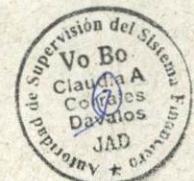
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N°004/2020 de 19 de marzo de 2020, las empresas que presentaron cotizaciones para la Adquisición de Tóners para Impresoras y Fotocopiadoras - (Primera Reposición) - JAD, son las siguientes:

ÍTEM	PROPUESTA ECONÓMICA				
	CEVINA S.R.L.	DATASYSTEM S.R.L.	TECSUPPLY S.R.L.	ENTERNEXT LTDA.	INSUMASBOL S.R.L.
N° 1	Bs-----	Bs-----	Bs13.600,00	Bs-----	Bs12.560,00
N° 2	Bs8.320,00	Bs-----	Bs9.800,00	Bs-----	Bs5.920,00
N° 3	Bs4.160,00	Bs-----	Bs4.900,00	Bs-----	Bs2.960,00
N° 4	Bs8.320,00	Bs-----	Bs 9.800,00	Bs-----	Bs5.920,00
N° 5	Bs-----	Bs-----	Bs11.600,00	Bs-----	Bs11.280,00
N° 6	Bs39.956,00	Bs43.820,00	Bs38.640,00	Bs-----	Bs40.740,00
N° 7	Bs-----	Bs24.900,00	Bs23.100,00	Bs25.940,00	Bs24.150,00
N° 8	Bs-----	Bs-----	Bs20.520,00	Bs-----	Bs20.100,00
N° 9	Bs-----	Bs-----	Bs20.520,00	Bs-----	Bs20.100,00
N° 10	Bs-----	Bs-----	Bs20.520,00	Bs-----	Bs20.100,00
N° 11	Bs-----	Bs-----	Bs14.700,00	Bs-----	Bs14.700,00
N° 12	Bs63.888,00	Bs71.060,00	Bs66.000,00	Bs-----	Bs63.140,00
N° 13	Bs11.440,00	Bs13.310,00	Bs11.880,00	Bs13.156,00	Bs11.440,00
N° 14	Bs-----	Bs-----	Bs2.080,00	Bs2.328,00	Bs2.120,00
N° 15	Bs16.788,00	Bs18.504,00	Bs16.800,00	Bs-----	Bs17.400,00
N° 16	Bs-----	Bs14.634,00	Bs16.800,00	Bs-----	Bs16.290,00
N° 17	Bs-----	Bs-----	Bs2.000,00	Bs-----	Bs1.950,00
N° 18	Bs-----	Bs-----	Bs5.000,00	Bs-----	Bs5.900,00

MWO/BEA

Pág. 2 de 10





N° 19	Bs-----	Bs-----	Bs2.500,00	Bs-----	Bs2.950,00
N° 20	Bs-----	Bs-----	Bs2.500,00	Bs-----	Bs2.950,00
N° 21	Bs-----	Bs-----	Bs-----	Bs-----	Bs-----
N° 22	Bs-----	Bs-----	Bs-----	Bs-----	Bs-----
N° 23	Bs-----	Bs-----	Bs-----	Bs-----	Bs-----
N° 24	Bs-----	Bs-----	Bs-----	Bs-----	Bs-----

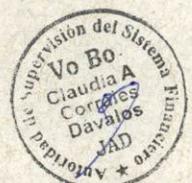
Que, la Resolución Administrativa N° ASFI/49/2020 de 26 de marzo de 2020, en aplicación de la previsión normativa contenida en el párrafo III del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, dispuso la suspensión del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N°004/2020 "Adquisición de Tóners para Impresoras y Fotocopiadoras – (Primera Reposición) - JAD", con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE): 20-0203-00-1034047-1-1, mientras dure la cuarentena total declarada para la prevención del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, debiendo reanudarse una vez levantada dicha declaración, mediante Resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa N° ASFI/53/2020 de 9 de junio de 2020, en aplicación de la previsión normativa contenida en el párrafo III del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, dispuso la reanudación del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N°004/2020 "Adquisición de Tóners para Impresoras y Fotocopiadoras – (Primera Reposición) - JAD", con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE): 20-0203-00-1034047-1-1.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-66624/2020 de 15 de junio de 2020, emitido por la Comisión de Calificación, señala que las cinco (05) cotizaciones presentadas cumplen sustancialmente con la presentación de los documentos solicitados en el sub numeral 8.1, numeral 8 del DBC. Asimismo, con relación a la descalificación de cotizaciones, señala que las cotizaciones para los ítems: 2, 3, 4, 12, 13 y 15, presentadas por el proponente **CEVINA S.R.L.** y las cotizaciones para los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 17, presentadas por el proponente **INSUMASBOL S.R.L.**, fueron descalificadas en cumplimiento con lo señalado en el inciso b), sub numeral 3.2, numeral 3 del DBC; toda vez que, según lo expresamente señalado por el citado informe: "...conforme al punto 1, del inciso B, del numeral IV (Condiciones Complementarias) de las Especificaciones Técnicas (Formulario C-1), donde se solicita que los proponentes, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, deberán presentar en fotocopia simple el Certificado de Distribución o Documento equivalente emitido por el

MVO/BEA


Pág. 3 de 10





Fabricante o Distribuidor Mayorista Autorizado en Bolivia (Válido para Bolivia en Idioma Español), de las marcas ofertadas certificando que los bienes son originales de fábrica y autorizando al proponente la comercialización en territorio boliviano (actualizada). Al respecto, la Comisión de Calificación en cumplimiento al inciso F "Reserva de Derechos", del numeral V (Condiciones Generales) de las Especificaciones Técnicas (Formulario C-1), procedió a la verificación del documento presentado, concluyendo que **NO es emitido por el Fabricante ni por Distribuidor Autorizado Mayorista en Bolivia (...)**, tal como se solicita en las Especificaciones Técnicas del proceso de contratación de referencia"; adicionalmente, en el caso del proponente CEVINA S.R.L., no se pudo determinar si el documento solicitado es vigente o actualizado para la presente gestión, tal como se solicita en las Especificaciones Técnicas del proceso de contratación de referencia.

Que, el Informe ASFI/JAD/R-66624/2020 de 15 de junio de 2020, continua señalando respecto a la descalificación de cotizaciones, que las cotizaciones para los ítems: 18, 19 y 20, presentadas por el proponente **INSUMASBOL S.R.L.**, fueron descalificadas en cumplimiento con lo establecido en el inciso c), sub numeral 3.2, numeral 3 del DBC, debido a que: "...**excede el precio referencial del presente proceso de contratación...**"

Que, la Comisión de Calificación mediante el referido Informe de Evaluación y Recomendación, concluyó que como resultado de la evaluación realizada: "• La cotización del proponente **TECSUPPLY S.R.L.**, **cumple** con las Especificaciones Técnicas solicitadas y su propuesta económica se enmarca dentro del precio referencial de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del presente proceso de contratación. • La cotización del proponente **DATASYSTEM S.R.L.**, **cumple** con las Especificaciones Técnicas solicitadas y su propuesta económica se enmarcan dentro del precio referencial del ítem 16 del presente proceso de contratación. • No se recibieron cotizaciones para los ítems 21, 22, 23 y 24 del presente proceso de contratación, por lo que corresponde declarar desierto los ítems citados anteriormente, en cumplimiento con lo señalado en el inciso a), párrafo I, artículo 27 del D.S. N° 0181 donde expresa que, procederá la declaratoria desierto cuando "No se hubiera recibido ninguna propuesta".

Que, a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-66624/2020 de 15 de junio de 2020, la Comisión de Calificación, recomendó lo siguiente:

- Aprobar el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. N° 181, que señala entre las funciones del RPA: "Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, (...)".

MVO/BEA

Pág. 4 de 10





- Declarar Desierto los ítems 21, 22, 23 y 24 del proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 004/2020 "ADQUISICIÓN DE TONERS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS - (PRIMERA REPOSICIÓN) - JAD" Primera Convocatoria, de conformidad a lo establecido en el inciso a) parágrafo I del artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, donde se señala que, procederá la declaratoria desierta cuando "No se hubiera recibido ninguna propuesta".
- Adjudicar el proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 004/2020 "ADQUISICIÓN DE TONERS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS - (PRIMERA REPOSICIÓN) - JAD" Primera Convocatoria, de acuerdo a los términos establecidos en el DBC y en las cotizaciones..."

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-66902/2020 de 15 de junio de 2020, el Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/12/2018 de 24 de enero de 2018, se designó al Jefe de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las

MVO/BEA
54

Pág. 5 de 10





entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 27 de las NB-SABS, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando no se hubiera recibido ninguna propuesta. Asimismo, el Parágrafo II del referido Artículo dispone que, en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el Precio Referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

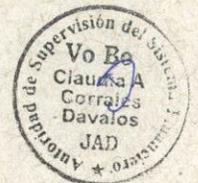
Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el inciso d), parágrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE y entre sus principales funciones, se encuentra la de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación. Asimismo, el inciso f) de la mencionada disposición normativa, establece que el RPA, tiene la función de Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el inciso c), parágrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el parágrafo IV de la citada disposición normativa, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

MWO/BEA

Pág. 6 de 10





Que, el artículo 56 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto a las condiciones para la contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dispone que: *"La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta"*.

Que, el inciso g) del Artículo 58 de las NB-SABS, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación por cotizaciones o propuestas en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

Que, el numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/34/2018 de 20 de febrero de 2018, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, el RPA aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación o solicitará su complementación y adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante carta, para contrataciones hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), y mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, procederá a la publicación de la Adjudicación o Declaratoria Desierta en el SICOES.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA-ANPE N° 004/2020 "Adquisición de Toners para Impresoras y Fotocopiadoras - (Primera Reposición) - JAD" Primera Convocatoria, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-66624/2020 de 15 de junio de 2020 y lo previsto en el inciso f) párrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), **corresponde adjudicar los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20** al proponente **TECSUPPLY S.R.L.** y el **ítem 16** al proponente **DATASYSTEM S.R.L.**; asimismo, en cumplimiento del inciso a), párrafo I, artículo 27 del D.S. N° 0181, **corresponde declarar desiertos los ítems 21, 22, 23 y 24** del presente proceso de contratación.

MWO/BEA

Pág. 7 de 10





POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), designada mediante Resolución Administrativa N° ASFI/12/2018 de 24 de enero de 2018, en uso de las facultades establecidas en los incisos d) y f), párrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-66624/2020 de 15 de junio de 2020, emitido por la Comisión de Calificación dentro del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 004/2020 "Adquisición de Toners para Impresoras y Fotocopiadoras - (Primera Reposición) - JAD" Primera Convocatoria.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 004/2020 "Adquisición de Toners para Impresoras y Fotocopiadoras - (Primera Reposición) - JAD" Primera Convocatoria, registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE): 20-0203-00-1034047-1-1, de conformidad al siguiente detalle:

PROPONENTE: TECSUPPLY S.R.L.

Ítem	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (Bs)	Monto Adjudicado (Bs)
1	TONER HP Q5942A P/IMPRESORA HP, LASER JET 4240-4250-4350, COLOR NEGRO	Pieza	8	1.700,00	13.600,00
2	TONER HP CE263A COLOR MAGENTA P/IMPRESORA HP CP4225/4025/4525	Pieza	4	2.450,00	9.800,00
3	TONER HP CE262A COLOR YELLOW P/IMPRESORA HP CP4225/4025/4525	Pieza	2	2.450,00	4.900,00
4	TONER HP CE261A COLOR CYAN P/IMPRESORA HP CP4225/4025/4525	Pieza	4	2.450,00	9.800,00
5	TONER HP CE260A COLOR NEGRO P/IMPRESORA HP CP4225/4025/4525	Pieza	8	1.450,00	11.600,00
6	TONER HP CE390A P/IMPRESORA HP LASER JET M4555mfp COLOR NEGRO	Pieza	28	1.380,00	38.640,00
7	TONER HP CE390X P/IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE M4555mfp COLOR NEGRO	Pieza	10	2.310,00	23.100,00

MWO/BEA


Pág. 8 de 10





8	TONER HP CF332A PARA IMPRESORA LASERJET M651, COLOR YELLOW	Pieza	6	3.420,00	20.520,00
9	TONER HP CF333A PARA IMPRESORA LASERJET M651, COLOR MAGENTA	Pieza	6	3.420,00	20.520,00
10	TONER HP CF331A PARA IMPRESORA LASERJET M651, COLOR CYAN	Pieza	6	3.420,00	20.520,00
11	TONER HP CF330X PARA IMPRESORA LASERJET M651 COLOR NEGRO	Pieza	6	2.450,00	14.700,00
12	TONER HP CF281A P/IMPRESORA LASERJET ENTERPRISE M605 COLOR NEGRO	Pieza	44	1.500,00	66.000,00
13	TONER HP CE285A P/IMPRESORA HP LASER P1102W, COLOR NEGRO	Pieza	22	540,00	11.880,00
14	TONER HP CB435A P/IMPRESORA HP LASER JET P1005/P1006 COLOR NEGRO	Pieza	4	520,00	2.080,00
15	TONER HP CC364A P/IMPRESORA HP LASER JET P4014/4015/4515, COLOR NEGRO	Pieza	12	1.400,00	16.800,00
17	TONER HP Q5950A P/IMPRESORA HP 4700, COLOR NEGRO	Pieza	1	2.000,00	2.000,00
18	TONER HP Q5951A P/IMPRESORA HP 4700, COLOR CYAN	Pieza	2	2.500,00	5.000,00
19	TONER HP Q5952A P/IMPRESORA HP 4700, COLOR YELLOW	Pieza	1	2.500,00	2.500,00
20	TONER HP Q5953A P/IMPRESORA HP 4700, COLOR MAGENTA	Pieza	1	2.500,00	2.500,00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: Doscientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta 00/100 Bolivianos					296,460,00

PROPONENTE: DATASYSTEM S.R.L.

Ítem	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (Bs)	Monto Adjudicado (Bs)
16	TONER HP CC364X P/IMPRESORA HP LASER P4014/4015 /P/4515, COLOR NEGRO	Pieza	6	2.439,00	14.634,00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: Catorce Mil Seiscientos Treinta y Cuatro 00/100 Bolivianos					14.634,00

TERCERO.- DECLARAR DESIERTOS los ítems 21, 22, 23 y 24 del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 004/2020 "Adquisición de Toners para Impresoras y Fotocopiadoras - (Primera Reposición) - JAD" Primera Convocatoria.

La Unidad Solicitante y Administrativa, deberán analizar las causas por las que se hubieran declarado desierto los ítems 21, 22, 23 y 24 de la referida la convocatoria,

MWO/BEA

Pág. 9 de 10





a fin de ajustar las especificaciones técnicas, los plazos de ejecución, el Precio Referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

CUARTO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Lic. Claudia Amparo Corrales Davalos
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
ANPE (DE Bs 200.001,00 HASTA Bs 1.000.000,00)
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



MWO/BEA

